

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

252**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Rufinio Villafuerte, contra la empresa “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Agustín Rufinio Villafuerte, frente a “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 3.976,86 euros de principal, más otros 398 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Requerir a “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya sus bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, estándose a lo acordado en la ejecución número 184 de 2011, seguida ante este Juzgado contra la misma ejecutada.

Requerir de pago a “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, por la cantidad relacionada en el hecho único de la presente resolución y reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad que se ha despachado ejecución más las costas de esta.

Notifíquese la presente resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.626/11)